



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 15 MAR. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0077 -2013-GRA/ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente de Registro N° 0016254-2012, el Informe Técnico N° 00278-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, de fecha 20 de noviembre del 2012, Informe Técnico N° 318-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-ANH, sobre restitución del pago de los Decretos Supremos N°s, 067-92-EF y 025-93-PCM; y devengados del mismo solicitado por el servidor Jorge Prada López, en nueve (09) folios, y

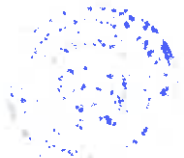
CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución N° 0016254, el servidor nombrado: señor Jorge Prada López, solicita la restitución del pago en mayor monto de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM, para cuya pretensión adjunta su constancia de pago de Haberes y Descuentos, con el cual acreditan su petición;

Que, mediante el Informe N° 00278-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E de fecha 20 de noviembre del 2012, la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recurso Humanos del Gobierno Regional se pronuncia en el sentido de declarar improcedente la petición efectuada mediante el Expediente N°. 016254, promovido por el servidor citado en el considerando precedente, donde los incentivos laborales son definidos de acuerdo al Capítulo XI – Del Bienestar e Incentivos laborales del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al Artículo 2° del Decreto Urgencia N° 088-2001, que se otorgan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y por acuerdo del CAFAE del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el numeral 7) del Informe N° 0278-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP de fecha 20 de noviembre del 2012; precisa claramente que los incentivos laborales no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos remunerativos, sin embargo el Gobierno Regional de Ayacucho erróneamente en el periodo comprendido del mes de enero de 1998 hasta el mes de enero del 2002, ha pagado en las planilla única de pago y descuentos, la misma que se consigna en las constancia de pago de haberes y descuentos;

Que, precisa en el Informe Técnico N° 318-2012-GRA/GG-ORADM-ANH; que la Resolución Ejecutiva Regional que hace alusión el administrado, funda su decisión en la Sentencia del Tribunal Constitucional, que declara fundada la demanda de amparo por la vulneración del derecho de petición previsto en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, siendo necesario acotar que la referida Resolución Ejecutiva Regional no



se pronuncia sobre aspectos de fondo y naturaleza de los Decretos Supremos N°s 067-92-EF y 25-93-PCM; lo cual a todas luces no marca una jurisprudencia ni derrotero ante casos similares, esta falta de motivación, se aleja del principio del debido Procedimiento Administrativo, regulado en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29063, Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la restitución del pago en mayor monto de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM, solicitado por el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho señor **Jorge Prada López**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, a merced de los Informes Técnicos Ns°. 0278-2012-GRVORADM-ORH-UAP-E y 0318-2012-GRVORADM-ORH-ANH.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR S. CHIPANA-ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

*Atentamente*



**ABOG. WILDER H. QISPETORRES  
SECRETARIO GENERAL**

02x0